

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 9 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0067685

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: PRISMA

Reivindicación de colores: MORADO, AZUL, VERDE, AMARILLO, NARANJA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Pan, productos de pastelería y confitería; pastelería; porciones de pasteles [productos de pastelería]; preparaciones aromáticas para pastelería; preparaciones aromáticas a la fruta para la elaboración de productos pastelería; productos de pastelería; productos de pastelería a base de almendras; productos de pastelería a base de cremas; productos de pastelería a base de cremas y fruta; productos de pastelería a base de fruta; productos de pastelería de chocolate.

35: Servicios de venta al por menor de productos de pastelería; servicios de venta al por mayor de postres; servicios de venta al por menor de postres.

43: Servicios de catering prestados por pastelerías; servicios de cafés-restaurantes y cafeterías; servicios de cafetería; servicios de cafeterías y comedores; decoración de alimentos; decoración de pasteles; servicios de decoración de alimentos; servicios de decoración de tortas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

EDUARDO CAMARGO GARCIA
carrera 23 83-41 apto 302 in 1
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

EDUARDO CAMARGO GARCIA, carrera 23 83-41 apto 302 in 1, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.